

INAIGEM; y en uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Guillermo Arturo Rojas Gutiérrez en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-INAIGEM/PE, siendo su último día en funciones el 15 de febrero de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida, a partir del 15 de febrero de 2021, la encargatura al señor Guillermo Arturo Rojas Gutiérrez de las funciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2020-INAIGEM/PE.

**Artículo 3°.-** DESIGNAR al señor Guillermo Arturo Rojas Gutiérrez en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 16 de febrero de 2021.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva al interesado e informar a los demás órganos y oficinas del INAIGEM.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de las presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRAM LEO WILLEMS  
Presidente Ejecutivo

1929887-1

## Aceptan renuncia y designan Asesor en Gestión Pública y Modernización de la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 011-2021-INAIGEM/PE

Huaraz, 15 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-INAIGEM/PE de fecha 23 de agosto de 2018, se designó a la Ing. Ana Sofía Quiróz Zafra, como Asesora en Gestión Pública y Modernización de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, la mencionada servidora pública ha formulado renuncia al cargo de confianza para el cual fue designada, siendo pertinente aceptar la misma con efectividad al 19 de febrero de 2020, exonerándole del plazo de ley, debiéndose emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

Que, en tal virtud y a fin de dar continuidad al desarrollo de las funciones de Asesor/a en Gestión Pública y Modernización de la Presidencia Ejecutiva, corresponde asimismo designar al nuevo/a titular del cargo;

Que, por Resolución Ministerial N° 13-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del INAIGEM, clasificando el cargo de Asesor en Gestión Pública y Modernización como Servidor Público – Directivo Superior;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 16 del ROF del INAIGEM, es función de la Presidencia Ejecutiva el designar y remover a las personas a cargo de Direcciones o Jefaturas de los órganos de asesoramiento, de apoyo y órganos desconcentrados;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, y el Especialista Responsable en Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y en uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia formulada por la Ing. Ana Sofía Quiróz Zafra, con efectividad al 19 de febrero de 2021, al cargo de Asesora en Gestión Pública y Modernización de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, exonerándole del plazo de ley y dándosele las gracias por los servicios prestados.

### Artículo 2°.- Designación

Designar a partir del 20 de febrero de 2021, al Lic. Walter Martín Leyva Molina, en el cargo de Asesor en Gestión Pública y Modernización de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.

### Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRAM LEO WILLEMS  
Presidente Ejecutivo

1929887-2

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

## Designan Auxiliar Coactivo del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000021-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 19 de febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000002-2021-SGC/INDECOPI, el Memorandum N° 000028-2021-GAF/INDECOPI, el Informe N° 000075-2021-GRH/INDECOPI, y el Informe N° 000148-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979, "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva", aprobado por el Decreto Supremo

N° 018-2008-JUS, señala que el Auxiliar Coactivo es aquél cuya función es colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 26979 señala como funciones del Auxiliar Coactivo, las delegadas por el Ejecutor Coactivo, encontrándose entre éstas, la realización de diligencias ordenadas por aquél, la suscripción de notificaciones, actas de embargo y demás documentos que se vinculen al procedimiento de ejecución coactiva, así como dar fe de los actos en los que interviene en el regular desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, establece que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y, en su calidad de funcionarios de la Entidad, la representan de forma exclusiva y a tiempo completo, percibiendo una remuneración de carácter permanente, encontrándose además, impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones derivados de los montos recuperados en los procedimientos de ejecución coactiva a su cargo;

Que, en virtud de la Convocatoria Pública N° 235-2020, se declaró ganador de la misma al señor Alexander Javier Wong Adrianzen, a fin de que se desempeñe como Auxiliar Coactivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, en mérito al Informe N° 000002-2021-SGC/INDECOPI, emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorandum N° 000028-2021-GAF/INDECOPI, informa a la Gerencia General la necesidad de designar al ganador de la Convocatoria Pública N° 235-2020, con efectividad al 25 de enero de 2021;

Que, mediante Informe N° 000075-2021-GRH/INDECOPI la Gerencia de Recursos Humanos, tras la evaluación respectiva, concluye que resulta posible designar al señor Alexander Javier Wong Adrianzen como Auxiliar Coactivo de la Institución;

Que, a través del Informe N° 000148-2021-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal señala que el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y en tal sentido, el representante institucional ante terceros, representación que puede ser delegada a otros servidores de la Institución;

Que, en ese sentido, la Gerencia Legal manifiesta que, considerando que las funciones del Auxiliar Coactivo involucran una continua interacción y coordinación con entidades financieras, autoridades del Estado, administrados y terceros, en representación del INDECOPI, el Presidente del Consejo Directivo deviene en la autoridad facultada para delegar representatividad a este, a fin de que cumpla con las actividades propias del cargo;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI advierte que, corresponde designar al señor Alexander Javier Wong Adrianzen como Auxiliar Coactivo del INDECOPI;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.2. y en el literal d) del numeral 7.3 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Alexander Javier Wong Adrianzen como Auxiliar Coactivo del INDECOPI, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1929672-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Modifican denominación aprobadas por la Res. N° 050-2020-SMV/02, la que en adelante será: «Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales» y dictan diversas disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 019-2021-SMV/02**

Lima, 23 de febrero de 2021

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 20200016751 y el Informe N° 240-2021-SMV/06 del 23 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; así como el Proyecto de Resolución que modifica las "Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020";

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020, se dispuso que, excepcionalmente, las entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV puedan convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y asambleas de obligacionistas, de manera no presencial o virtual, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones, aun cuando los estatutos de dichas entidades sólo reconozcan la posibilidad de convocar y celebrar juntas o asambleas presenciales;

Que, al amparo del inciso 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020, mediante Resolución de Superintendente N° 050-2020-SMV/02, la SMV aprobó las «Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020» (en adelante, Las Normas); conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final de Las Normas se dispuso que dicho marco legal sea aplicable desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano y hasta noventa (90) días hábiles de culminada la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020;

Que, el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM fue prorrogado por diversos instrumentos normativos hasta el 30 de noviembre de 2020, fecha en la que terminó la vigencia de su última prórroga; por tanto, conforme al inciso 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020 y la Quinta Disposición Complementaria Final de Las Normas, las autorizaciones contenidas en los mencionados dispositivos legales, resultaban aplicables sólo hasta noventa (90) días de terminado el citado estado de excepción;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y declaró un nuevo Estado de Emergencia Nacional, disponiendo que quedaba restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el numeral 24, literal f) del mismo artículo de la Constitución Política del